



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 054-2023- GPVvDS/DMPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 3583-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1790-2023-OGAF/MDPP Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 117-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas y el Informe N° 484-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

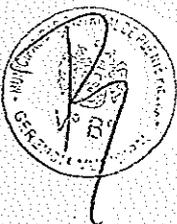
Que, la donación es una liberalidad de carácter excepcional que tiene la Municipalidad, a través del Concejo Municipal, y la misma debe efectuarse dentro del marco legal y las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público por tratarse de fondos públicos;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 054-2023-GPVvDS/MDPP la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal las solicitudes de donación de materiales de construcción (bolsas de cemento) realizadas por 15 representantes de asociaciones buscando la mejor calidad de vida de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 3583-2023-OGPPI/MDPP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que, habiendo revisado el marco presupuestal disponible a la fecha, informa que se cuenta con el importe disponible de S/ 40,000.00 soles en el rubro 09 recursos directamente recaudados;

Que, mediante Memorandum N° 1790-2023-OGAF/MDPP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que se solicitó a la Oficina General de





Municipalidad de Puente Piedra

Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles), a fin de dar atención a la donación solicitada, el cual informa que ha realizado la revisión del marco presupuestal disponible a la fecha, identificando que se cuenta con el importe disponible de S/. 40,000.00, siendo el equivalente a 1500 unidades de bolsas de cemento de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 117-2023-GIP/MDPP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica que es factible realizar las obras en cada una de las solicitudes presentadas, debiéndose otorgar 100 bolsas de cemento a cada uno de los solicitantes;

Que, mediante Informe N° 484-2023-OGAJ/MDPP la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la donación de cemento, resaltando que el fin de las mismas, beneficiará a los vecinos de cada uno de los sectores otorgándoles mejor calidad de vida, en cuanto a los accesos a sus viviendas, seguridad a las mismas e incluso promoviendo el deporte con las losas deportivas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de 1500 bolsas de cemento valorizado en s/ 39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) los mismos que serán destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos Puentepeñinos, dejando constancia que los beneficiarios se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y a la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNANISA MUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

